


## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 011-2020-UNAM

Moquegua, 21 de enero de 2020

VISTOS, el Informe N° 0048-2020-OPEP/UNAM del 20.01.2020, Informe Legal N° 0030-2020-OAL/CO-UNAM del 20.01.2020, Informe N° 0053-2020-UP/OPEP/UNAM del 17.01.2020, y el Proveído Presidencial N° 1179 de fecha 20 de enero de 2020, y;


### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.



Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en su artículo 46° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, se establece en el numeral 46.1, Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. Así mismo, en el artículo 50°, numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1). Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2). Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3). Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo.

Que, de conformidad a la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, en el artículo 29°, Modificaciones Presupuestarias en el nivel institucional se establece en el numeral 29.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo al inciso. c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan.



Que, con Informe N° 0048-2020-OPEP/UNAM del 20.01.2020, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, en atención al Informe N° 0030-2020-UP/OPEP/UNAM del 20.01.2020, solicita al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora, efectuar una modificación presupuestaria por incorporación de Crédito Suplementario por Saldo de Balance para la continuidad de proyectos de investigación y proyectos de inversión pública que se viene ejecutando en el presente ejercicio fiscal 2020, con el fin de mantener el Presupuesto Institucional Equilibrado, por lo que se solicita la emisión y aprobación de la Resolución de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de Crédito Suplementario por Saldo de Balance de las notas modificatorias registradas en el mes de diciembre (1569, 1570, 1483, 1633); señalando que se cuenta con la opinión legal contenida en el Informe Legal N° 0030-2020-OAL/CO-UNAM del 20.01.2020.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019, y conforme a lo dispuesto mediante el Proveído Presidencial N° 1179 de fecha 20 de enero de 2020, que dispone la emisión de resolución presidencial.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la Incorporación de Crédito Suplementario por Saldo de Balance por la Fuente de Financiamiento 04-13: Donaciones y Transferencia y 05-18 Recursos Determinados por el monto total de S/ 1,856,196.00 soles; correspondiente al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2019, de acuerdo al siguiente detalle:





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 011-2020-UNAM**

**DEL INGRESO:**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 04 Donaciones y Transferencias**  
**RUBRO : 13 Donaciones y Transferencias**

1.9	Saldo de Balance	S/. 154,150.00
1.9.1	Saldo de Balance	S/. 154,150.00
1.9.1.1.	Saldo de Balance	S/. 154,150.00
1.9.1.1.1	Saldo de Balance	S/. 154,150.00

**TOTAL DE INGRESOS DONACIONES Y TRANSFERENCIAS** **S/. 154,150.00**

**DEL EGRESO:**

**PROGRAMA 9002** : Acciones Presupuestarias que no Resultan en Producto  
**PRODUCTO 3.999999** : Sin Producto  
**ACTIVIDAD 5000894** : Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico  
**FUNCION** : 22 Educación  
**DIVISION FUNC.** : 0048 Educación Superior  
**GRUPO FUNC.** : 0109 Educación Superior Universitaria  
**FINALIDAD 0202299** : Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico Universitaria  
**GENERICA DE GASTOS** : 2.3. Bienes y Servicios  
: 2.6. Adquisición de Activos No Financiero

S/. 10,000.00  
S/. 144,150.00

**TOTAL DE EGRESOS DONACIONES Y TRANSFERENCIA** **S/. 154,150.00**

**DEL INGRESO:**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 05 Recursos Determinados.**  
**RUBRO : 18 Canon, Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones.**

1.9	Saldo de Balance	S/. 1,702,046.00
1.9.1	Saldo de Balance	S/. 1,702,046.00
1.9.1.1.	Saldo de Balance	S/. 1,702,046.00
1.9.1.1.1	Saldo de Balance	S/. 1,702,046.00

**TOTAL DE INGRESOS RECURSOS DETERMINADOS** **S/. 1,702,046.00**

**DEL EGRESO:**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 05 Recursos Determinados**

**PROGRAMA 0066** : **Formación Universitaria de Pregrado**  
**PROYECTO 2194205** : Creación de la Infraestructura e Implementación de la Carrera Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Moquegua, Sede Central, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua  
**ACTIVIDAD 4000022** : Instalación de Infraestructura de Educación Universitaria  
**FUNCION** : 22 Educación  
**DIVISION FUNC.** : 048 Educación Superior  
**GRUPO FUNC.** : 0010 Infraestructura y Equipamiento  
**FINALIDAD 0192561** : Infraestructura de Educación Superior Universitaria  
**GENERICA DE GASTOS** : 2.6. Adquisición de Activos No Financieros

**S/. 1'239,355.00**

**PROGRAMA 9001**  
**PROYECTO 2194206**

: **Acciones Centrales**  
: Creación de la Infraestructura e Implementación de la Sede Central Administrativa de la Universidad Nacional de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua.  
: Instalación de Infraestructura Administrativa  
: 22 Educación  
: 048 Educación Superior  
: 0010 Infraestructura y Equipamiento  
: Supervisión y Control de Obras  
: 2.6. Adquisición de Activos No Financieros

**S/. 462,691.00**

**TOTAL DE EGRESOS RECURSOS DETERMINADOS** **S/. 1,702,046.00**

**TOTAL DE EGRESOS POR TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO** **S/. 1,856,196.00**





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL  
N° 011-2020-UNAM**

**Artículo 2°.** - La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.

**Artículo 3°.** - La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el(los) Pliego(s) instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 4°.** - Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 31, numeral 31.4, del Texto Único Ordenado Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



  
WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL